

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 3 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—11.300-C.

19828 RESOLUCION de 5 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita. L-3329.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la consolidación y reforma de la línea eléctrica, aérea, a 5/13 KV.:

Origen: Apoyo número 22 de la línea E. T. D. Sopuerta-Sopuerta Cto. I.

Final: C. T. «Jarralta», con una longitud de 768 metros y derivación de 167 metros al C. T. «El Castaño».

Conductores: Cable D-56.

Apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad: Asegurar y mejorar el servicio en la zona.

Municipio: Sopuerta.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—5.276-15.

19829 RESOLUCION de 5 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en calle Gerona, 85, Banyoles (Gerona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Farres», con el fin de mejorar y ampliar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 14 de la línea a E. T. «Fontcuberta».

Final de la misma: E. T. «La Farres».

Término municipal: Fontcuberta.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,105.

Conductores: Tres de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 524/80-A.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.

Transformador: Uno de 80 KVA. y relación 25/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 5 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—11.301-C.

19830 RESOLUCION de 19 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel a petición de «Eléctrica del Maestrazgo, S. A.», con domicilio en Castellón de la Plana, calle Ximénez, número 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión, dividida en tres tramos y dos derivaciones, y un centro de transformación en Torrevellilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Maestrazgo, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en alta tensión y el centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Lugar de la instalación: Los términos municipales de La Codoñera, Torrevellilla, Belmonte de Mezquín, Cañada de Verich y La Cerollera.

Origen: C. T. de La Codoñera.

Final: Mina «Manolito», en el término municipal de La Cerollera.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía en la zona.

Características principales:

Línea aérea en A. T.

Tensión entre fases, 30 KV.

Apoyos metálicos galvanizados y de hormigón.

Tramo primero La Codoñera-Torrevellilla. Longitud: 3.750,88 metros. Potencia: 3.500 KW. Conductor: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Tramo 2.º Torrevellilla-Cañada de Verich. Longitud: 4.536,93 metros. Potencia: 3.000 KW. Conductor: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Tramo 3.º Cañada de Verich-mina «Manolito», en el término de La Cerollera. Longitud: 3.015,95 metros. Potencia: 2.500 KW. Conductor: Cable de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Derivación 1.ª Apoyo número 13 de la línea Torrevellilla-Cañada de Verich, a Belmonte de Mezquín. Longitud: 2.367,56 metros. Conductor: Cable de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Derivación 2.ª Apoyo número 1 de la línea Torrevellilla-Cañada de Verich, a mina «Mulet Súñer», en el término municipal de Belmonte de Mezquín. Longitud: 348,99 metros. Conductor: Cable de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación en Torrevellilla: Tipo interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230-133 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 19 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización (ilegible).—3.805-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19831 ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos de «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas», en Peñas de San Pedro (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas» para la instalación de

una industria cárnica de embutidos en Peñas de San Pedro (Albacete), acogidos a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas» en Peñas de San Pedro (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Albacete del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y derechos arancelarios y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro (13.182.784) pesetas. El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón trescientas dieciocho mil doscientas setenta y ocho (1.318.278) pesetas, de las cuales, se abonarán con cargo al ejercicio de 1980 (aplicación presupuestaria 21.05.761.2) veinte mil (20.000) pesetas y un millón doscientas noventa y ocho mil doscientas setenta y ocho (1.298.278) pesetas al de 1981.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19832 ORDEN de 5 de agosto de 1980 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Juan de Campo (Trazo-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Campo (Trazo-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Juan de Campo (Trazo-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Juan de Campo (Trazo-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que teminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19833

RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Avia», modelo AZ-2.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Avia», modelo AZ-2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 17 (diecisiete) CV.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Avia»
 Modelo AZ-2.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 9AY215483.
 Fabricante «Motor Ibérica, S. A.», Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA 820.
 Número 3338462.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	15,5	3.000	545	258	27	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	17	3.000	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.